

FECHA 15/3/2021 HORA 9:47 A.M.
RECIBIDO POR Rosalva Sánchez

CONGRESO NACIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 16-92 DEL
CÓDIGO DE TRABAJO EN SU ARTÍCULO 54, SOBRE LA LICENCIA POR
PATERNIDAD.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la llegada de un recién nacido representa un evento único de especial trascendencia para toda familia, en cuyos padres recae la responsabilidad de garantizar el derecho del infante a la salud, alimentación y un hogar digno, lo cual debe ser garantizado por el Estado a través del fomento de políticas públicas que promuevan la crianza responsable;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que tanto la maternidad como paternidad responsable, representan un asunto de especial interés para el Estado dominicano, toda vez que el correcto desenvolvimiento del núcleo familiar garantiza su sostenibilidad, como uno de los principales pilares en los que descansa el futuro de toda sociedad;

P.N.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el alumbramiento y cuidado de recién nacidos se ha tornado una labor cada vez más desafiante para los padres en la República Dominicana, debido a la complejidad que caracteriza a la sociedad moderna, cuyos costos y acelerado ritmo de vida lleva a hombres y mujeres a participar conjuntamente del mercado laboral con la finalidad de proveer dentro del hogar, persistiendo, sin embargo, algunos vicios de desigualdad al momento de la crianza;

CONSIDERANDO CUARTO: Que resulta imprescindible combatir los prejuicios de género en el entorno laboral, en especial aquellos por concepto de embarazo y maternidad hacia las mujeres dominicanas, que se evidencian al momento de firmar un contrato laboral, o cuando se les pondera para un aumento salarial o ascenso de puesto dentro del organigrama de las instituciones públicas o privadas;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la existencia de una tradicional desigualdad de género, en torno a la asignación de responsabilidades de crianza dentro del hogar, evidencia la necesidad de legislar a favor del establecimiento un marco legal moderno e incluyente dentro del ámbito laboral, que fomente la equidad e igualdad entre hombres y mujeres, tanto a nivel laboral como a lo interno del hogar;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en una sociedad moderna que fomente la igualdad y la inclusión social, resulta de gran importancia estimular la equilibrada distribución de roles y responsabilidades a lo interno del hogar, en especial durante la primera etapa de crianza de todo recién nacido;

CONSIDERANDO SÓPTIMO: Que durante el primer mes de vida, resulta imprescindible garantizar el acompañamiento participativo del padre en el cuidado y manutención de todo recién nacido, como garantía de apoyo en favor de la salud y bienestar del infante;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que ha sido reiterativo el llamado a nivel nacional por parte de empleados y expertos en derecho laboral, sobre la necesidad de legislar a favor políticas pro paternidad, en especial en lo concerniente al aumento de los días de licencia por concepto de paternidad, en beneficio de los recién nacidos y la familia dominicana;

CONSIDERANDO NOVENO: Que tanto a nivel internacional como local, existen valiosos ejemplos de iniciativas públicas y privadas, que han decidido exitosamente aumentar los días de licencia por concepto de paternidad, mostrando resultados favorables tanto para el empleado como la familia, sin que esto afecte el buen desempeño de la institución.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de la ONU;

VISTA: El Convenio 183 sobre Protección de la Maternidad, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

VISTA: La Ley No. 16-92, que crea el Código de Trabajo;

p.n.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

TÍTULO

LEY MODIFICA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 16-92 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, SOBRE LICENCIA POR PATERNIDAD.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES INICIALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA LEY: La presente Ley modifica el artículo 54 de la Ley 16-92 del Código de Trabajo, sobre concesión días de licencia por concepto de paternidad.

ARTÍCULO 2: ALCANCE DE LA LEY: La presente Ley es vinculante a los contratos de trabajo suscritos tanto en el sector público como privado, coincidiendo con el alcance nacional del Código de Trabajo.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: Se modifica los días de licencia de paternidad para los casos de alumbramiento de la esposa o de la compañera debidamente registrada en la empresa, agregándose el siguiente párrafo:

PÁRRAFO: Se concederá 20 días laborables de licencia por concepto de paternidad al empleado, con disfrute de sueldo y sin perjuicio de sus derechos adquiridos, para los casos de alumbramiento de la esposa o de la compañera debidamente registrada en la empresa.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 4: La presente Ley entrará en vigencia tras su promulgación y publicación, y será vinculante a las instituciones privadas y públicas regidas por la Ley 16-92 del Código de Trabajo.

MOCIÓN PRESENTADA POR:



Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Senador Provincia San Cristóbal



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

OLPS-2021-097
Santo Domingo, D.N.
15 de marzo del 2021

Señores:
Secretaría General Legislativa
Senado de la República
Sus Manos. _

Estimados,

Es mi intención dirigirme por ante su despacho, a los fines de presentarles el proyecto de ley que estaremos sometiendo en la próxima sesión del pleno del Senado:

- **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 16-92 DEL CODIGO DE TRABAJO EN SU ARTICULO 54, SOBRE LCENCIA POR PATERNIDAD.**

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa ayuda, se despide.
Muy atentamente:



Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Senador Provincia San Cristóbal